



REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE USO DE LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS



Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original

No. Acuerdo: SC/26/08/14 Fecha: 24/09/09

Sistema Nacional de Instituciones Tecnológicas



Dirección General de Instituciones Tecnológicas

XXVI SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO



DOC. ORIGINAL



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de
Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES

Carretera 100
Km 3.5
Atlixcoatlán, Pue.
C.P. 72536
Mixquiahuala de J.
H.
Tel: (758) 7 25 36 81



juntos
lo podemos
todo

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

PROPUESTA DE:

REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE USO DE LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO

Mixquiahuala de Juárez Hgo, Agosto de 2008

Dir. Planeación y Vinculación	Documento Original
No. Acuerdo: SC/26/08/14 Fecha: 24/09/08	

SGC.
ISO 9000
ITSOEH
DOC. ORIGINAL



**juntos
lo podemos
todo**

ÍNDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES.-----	1
II.	SEGURIDAD DENTRO DE LAS PLANTAS PILOTO Y LABORATORIOS.-----	1
III.	USO DE LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO POR PARTE DE LOS PROFESORES Y RESPONSABLES.-----	3
IV.	USO DE LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO POR PARTE DE LOS ALUMNOS.-----	4
V.	USO DE LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO POR PARTE DEL PERSONAL DEL ITSOEH, AJENO A LA CARRERA DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y DE PERSONAS O INSTITUCIONES AJENOS AL ITSOEH.-----	5
VI.	SANCIONES Y ACCIONES A SEGUIR POR MAL USO DE MATERIAL Y EQUIPO, ASI COMO DE PERDIDAS EN CASO DE ACCIDENTE.-----	7
VII.	FUNCIONES DE LOS ENCARGADOS DE LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.-----	9
VIII.	FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.-----	10
IX.	ARTICULOS TRANSITORIOS.-----	11
X.	GENERAL.-----	11



juntos
lo podemos
todo

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°

El objetivo de las plantas piloto y laboratorios de la carrera de Ingeniería en Industrias Alimentarias del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, es el de apoyar las actividades de docencia, investigación y servicios dentro del sector productivo o a quien lo solicite.

ARTICULO 2°

Son usuarios de las plantas piloto y laboratorios de Ingeniería en Industrias Alimentarias; profesores, alumnos, personal de laboratorio de la carrera de Ingeniería en Industrias Alimentarias, usuarios de otras carreras del ITSOEH, así como también otras personas e instituciones ajenas al instituto que lo soliciten con previa autorización del Director General y del Jefe de división de carrera de correspondiente.

ARTICULO 3°

Es de carácter obligatorio para todos los usuarios acatar el presente reglamento para un correcto funcionamiento del mismo, por la seguridad del propio usuario y para prolongar la vida útil de los materiales y equipos. De lo contrario se harán acreedores a la sanción correspondiente de acuerdo al presente reglamento.

II. SEGURIDAD DENTRO DE LAS PLANTAS PILOTO Y LABORATORIOS

ARTICULO 4°

Es obligatorio que toda persona que accede a laboratorios y plantas piloto de Ingeniería en Industrias Alimentarias haga uso correcto de la siguiente vestimenta; dentro de laboratorio: Bata Blanca y Zapato Cerrado, en Plantas Piloto: botas blancas con suela antiderrapante, cubre boca, cofia y mandil solo cuando se requiera. Además no presentarse con: uñas con esmalte, uñas largas, cabello suelto, maquillaje y accesorios desprendibles (anillos, pulseras, relojes, aretes, etc.), cuando se trabaje dentro de los laboratorios y las plantas piloto.



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES

Carretera México-Toluca, km. 20.5
Atlixco, Hidalgo
C.P. 37000
Hidalgo
Tel: (758) 7 26 35 81



juntos
lo podemos
todo

ARTICULO 5°

Queda estrictamente prohibido en laboratorios y plantas piloto: fumar, toser, escupir y hablar directamente sobre los productos a elaborar, así como consumir alimentos y bebidas.

ARTICULO 6°

Queda estrictamente prohibido dentro de laboratorios y plantas piloto presentar conductas que pongan en riesgo la integridad de los usuarios y de los equipos e instalaciones de las plantas piloto (jugar, correr, lanzar objetos, etc.).

ARTICULO 7°

Es obligatorio conocer los códigos de colores de tuberías y sustancias tóxicas e identificación de señalamientos preventivos que se encuentran en los muros de laboratorios y las plantas piloto.

ARTICULO 8°

Está prohibido realizar experimentos o trabajos en laboratorios y plantas pilotos que no sean autorizados por el jefe de división de carrera o catedráticos de la carrera de Ingeniería en Industrias Alimentarias.

ARTICULO 9°

En cada práctica se deberá asear antes y después del uso de laboratorios y en las plantas piloto dejar el área limpia y el equipo empleado. Es obligación de los responsables verificar el cumplimiento de lo anterior.

ARTICULO 10°

Queda estrictamente prohibido extraer material de vidrio, equipos, accesorios y sustancias químicas de los almacenes, laboratorios y plantas piloto sin la autorización del responsable.

SEP		Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original		
No. Acuerdo: 50/26/08/14 Fecha: 29/09/08		

Control de Calidad y Medio Ambiente
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL



SGC.
ISO-9000

DOC. ORIGINAL



juntos
lo podemos
todo

ARTICULO 11°

Sólo tendrán acceso a las áreas restringidas el personal académico, operativo y personal autorizado.

III. USO DE LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO POR PARTE DE LOS PROFESORES Y RESPONSABLES

ARTICULO 12°

Al inicio de cada semestre y periodo de verano, la Jefatura de división de Ingeniería en Industrias Alimentarias asignará con oportunidad el espacio y el horario de trabajo de las prácticas académicas al docente y al responsable de las plantas piloto.

ARTICULO 13°

El profesor y el encargado de los laboratorios y plantas piloto tienen como obligación verificar con anticipación la disponibilidad del material necesario para la elaboración de la práctica correspondiente, para lo cual, se deberá entregar con anticipación una copia del formato de la práctica al responsable autorizada por el Jefe de división de Carrera.

ARTICULO 14°

El profesor deberá entregar a los alumnos el formato de práctica a realizar con 3 días de anticipación a la misma.

ARTICULO 15°

Es función del profesor y encargado de los laboratorios o plantas piloto, durante la realización de las actividades, vigilar el correcto uso de instalaciones, equipo, material y aditivos, por parte de los alumnos cuando estén realizando una práctica.

ARTICULO 16°

El profesor tendrá la responsabilidad de registrar el consumo de reactivos, insumos y materias primas en cada práctica de laboratorio o de trabajo en plantas piloto.



juntos
lo podemos
todo

ARTICULO 17°

El responsable de laboratorio y plantas piloto deberá verificar la existencia de consumibles en cada semestre para gestionar la reposición de los mismos ante el jefe de división de carrera.

ARTICULO 18°

Es responsabilidad de los encargados de laboratorios y plantas piloto y de la jefatura de división de carrera abrir y cerrar las instalaciones a su cargo, para lo cual los encargados tendrán a resguardo una copia de las llaves.

IV. USO DE LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO POR PARTE DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 23°

Los alumnos deberán solicitar con anticipación y por escrito el material, reactivos, aditivos y equipos a utilizar durante la práctica al encargado de laboratorios y plantas piloto.

ARTICULO 24°

En dicha solicitud deberán anotar su nombre, cantidad de material, equipo y aditivos necesarios para la realización de la práctica; el vale será proporcionado por el encargado de laboratorios y plantas piloto.

ARTICULO 25°

Los alumnos podrán hacer uso de las instalaciones de laboratorios y plantas piloto para la realización de sus prácticas llevando a cabo las disposiciones de seguridad marcadas en el presente reglamento.



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCION DE ESTUDIOS SUPERIORES

Carretera del Occidente
27000 - Hidalgo
Carretera del Occidente
27000 - Hidalgo
Tel: (730) 7 25 25 81



juntos
lo podemos
todo

ARTICULO 26

Los alumnos se comprometen a hacer uso correcto de las instalaciones, así como buen manejo de los reactivos, materiales y equipos, siguiendo las indicaciones de su profesor y del manual de operación de los equipos.

ARTICULO 27°

Los alumnos deben entregar todo el material y los equipos que solicitaron una vez terminada la practica o dependiendo del plazo que el profesor de la materia determine.

ARTICULO 28°

Los alumnos de la carrera de Ingeniería en Industrias Alimentarias que deseen hacer trabajo extracurricular deberán hacer una solicitud por escrito al Jefe de división de Carrera y al Coordinador de laboratorios y plantas piloto. En dicha solicitud deberán citarse propósito de la práctica, material, equipo y aditivos requeridos.

ARTICULO 29°

El Jefe de división de la carrera de Ingeniería en Industrias Alimentarias y el coordinador de laboratorios y plantas piloto, fijarán el monto o tarifa que los alumnos bonifiquen por concepto de trabajos extracurricular, siempre y cuando sea con fines comerciales o personales (lucro), para lo cual previamente será autorizado por el Director General.

ARTICULO 30°

Los trabajos extracurricular derivados de prácticas académicas están exentas de cualquier pago.

ARTICULO 31°

Los alumnos deberán dejar limpio y ordenado su material, equipo utilizado así como laboratorios y plantas piloto utilizadas.



Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original

No. Acuerdo: 50/26/09/14 Fecha: 24/09/09





Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES

Carretera 100 km 40.5
C.P. 42100
Hidalgo
Tel: (756) 7 25 33 31



juntos
lo podemos
todo

V. USO DE LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO POR PARTE DEL PERSONAL DEL ITSOEH, AJENO A LA CARRERA DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y DE PERSONAS O INSTITUCIONES AJENOS AL ITSOEH

ARTICULO 32°

El personal del ITSOEH que no pertenece a la carrera de Ingeniería en Industrias Alimentarias y personas de otras instituciones podrá usar las instalaciones con previa autorización del Director general, Subdirector de estudios superiores, Jefe de división de Carrera y estará en función del tiempo libre en los que no se realizan trabajos prioritarios en laboratorios y plantas piloto.

ARTICULO 33°

El personal ajeno a la carrera de Ingeniería en Industrias Alimentarias deberá solicitar por escrito al Jefe de división de Carrera con copia para el Coordinador de laboratorios y plantas piloto, el trabajo que desea realizar, indicando objetivo, tiempo de realización, materiales, aditivos y equipo requerido.

ARTICULO 34°

El jefe de división de carrera, al autorizar la realización de dichos trabajos a personal ajeno a la carrera, lo comunicará inmediatamente al Coordinador de laboratorios y plantas piloto.

ARTICULO 35°

El personal de ITSOEH de la carrera de Ingeniería en Industrias Alimentarias tiene prioridad sobre el externo al menos que un convenio interinstitucional especifique lo contrario, o en su caso estará en autorización por parte del jefe de división de carrera.

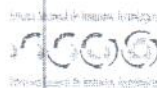
ARTICULO 36°

El Jefe de división de carrera y/o Coordinador de laboratorios y plantas piloto fijaran la tarifa por uso de reactivos, materiales, aditivos y equipos, pudiendo exentarse en función de los objetivos del trabajo o de convenios interdepartamentales o interinstitucionales. El costo de recuperación llevará el visto bueno del subdirector de estudios superiores y del director académico.



Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original

No. Acuerdo: 50/26/09/14 Fecha: 24/09/09



ISO 9000
HIDALGO

DOC. ORIGINAL



juntos
lo podemos
todo

VI. SANCIONES Y ACCIONES A SEGUIR POR MAL USO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO, ASI COMO DE PERDIDAS EN CASO DE ACCIDENTE

ARTICULO 37°

En caso que un alumno cause deterioro o perdida de un reactivo, material o equipo durante el transcurso de una practica académica, el profesor o encargado de laboratorios y plantas piloto dictaminara la reposición total o parcial de las mismas.

ARTICULO 38°

En el caso de un usuario no contemplado en el artículo 37, que cause deterioro o pérdida de material o equipo, el coordinador de laboratorios y plantas piloto o el docente hará el dictamen de accidente o negligencia.

ARTICULO 39°

Si el dictamen por pérdida o deterioro de un reactivo, material o equipo resulta ser negligencia, el usuario tendrá las siguientes opciones: pagar el total del costo, la integración o la reparación del bien afectado, según sea el caso.

ARTICULO 40°

Si el dictamen por pérdida o deterioro de un material o equipo resulta ser accidente, el usuario no tendrá que hacer pago alguno.

ARTICULO 41°

El profesor encargado de la practica tendrá que avisar por escrito al Coordinador de laboratorios y plantas piloto, el accidente ocurrido que ocasionó la pérdida o deterioro de un reactivo, material o equipo, inmediatamente después de haber ocurrido éste. En dicho reporte se indicará el bien afectado, la forma en que ocurrió y el dictamen negligencia o accidente.

Dir. Planeación y Vinculación	
Documento Original	
No. Acuerdo: 20/26/09/14 Fecha: 24/09/09	



DOC. ORIGINAL



juntos
lo podemos
todo

ARTICULO 42°

El Jefe de división de carrera y/o Coordinador de laboratorios y plantas piloto dictaminará de acuerdo al caso: pagar el total del costo, la integración o la reparación del bien afectado.

ARTICULO 43°

El Coordinador de laboratorios y plantas piloto dictaminará el monto de una reparación por un bien deteriorado por negligencia, de acuerdo si esa reparación la realiza personal propio o ajeno al ITSOEH y el costo de las refacciones que se necesiten.

ARTICULO 44°

En el caso de negligencia el usuario se compromete a reponer o proporcionar el costo para la reparación de un bien en un plazo no mayor de quince días o el tiempo que determine el Coordinador de laboratorios y plantas piloto, en función de la disponibilidad de dicho bien.

ARTICULO 45°

El usuario que no reponga o proporcione su costo para la reparación de un reactivo, material o equipo que afectó por negligencia, será dado de baja de la asignatura y consignado a las autoridades de la Carrera de Ingeniería en Industrias Alimentarias y desarrollo académico del ITSOEH.

ARTICULO 46°

El Jefe de división de carrera o Coordinador de laboratorios y plantas piloto dictaminará en caso de que no pueda ser repuesto un bien o la reparación ocasionados por negligencia.

ARTICULO 47°

El Jefe de división de carrera dictaminara en caso de que el usuario se niegue a proporcionar el costo del equipo, material o reparación, turnar el caso a la Subdirección de Administración del ITSOEH.

	 Dir. Planeación y Vinculación Documento Original	
No. Acuerdo: SC/26/06/14 Fecha: 24/09/08		



ISO-9000

DOC. ORIGINAL



juntos
lo podemos
todo

ARTICULO 48°

El usuario que no guarde disciplina dentro de laboratorios y plantas piloto y reincida, será merecedor de una suspensión de la práctica o baja definitiva de la asignatura dependiendo del caso.

VII. FUNCIONES DE LOS ENCARGADOS DE LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

ARTICULO 49°

Los laboratorios y plantas piloto de la carrera de Ingeniería en Industrias Alimentarias tendrá un encargado responsable, cuya función principal será la de vigilar el correcto funcionamiento de su área.

ARTICULO 50°

Es función del encargado vigilar que los usuarios utilicen adecuadamente el material, reactivos y equipo que se les proporcione para el desarrollo de sus trabajos.

ARTICULO 51°

El encargado llevará control de material que se preste a los usuarios mediante formatos de vales que indique el bien prestado, características importantes (en caso de ser necesarias), nombre del solicitante y fechas de devolución.

ARTICULO 52°

Será responsabilidad del encargado el autorizar salida de material de laboratorios y plantas piloto para su uso dentro de las mismas instalaciones.

ARTICULO 53°

El encargado de laboratorios y plantas piloto revisará siempre el estado de material y/o equipo que prestó. En caso de encontrar pérdida o deterioro del bien que prestó, dictaminará como lo indica el capítulo VI de este reglamento.



juntos
lo podemos
todo

ARTICULO 54°

El encargado de laboratorios y plantas piloto llevará el inventario del material y equipo que tiene a su cargo y lo reportará mensualmente a la Jefatura de división de carrera.

ARTICULO 55°

El encargado de laboratorios y plantas piloto hará revisiones diarias de las instalaciones, material y equipo donde anotará hechos de mal uso e indisciplina en una bitácora.

ARTICULO 56°

El encargado de laboratorios y plantas piloto reportará por escrito al Departamento de Mantenimiento e Instalación las fallas o anomalías de los servicios e instalaciones (luz, agua, drenaje, gas, etc.) de las mismas.

ARTICULO 57°

Cada encargado se asegurará de mantener cerrada su área correspondiente cuando no halla trabajos dentro de laboratorios y plantas piloto. Así mismo, al final del turno verificará que todas las ventanas estén cerradas.

VIII. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.

ARTICULO 58°

La función del Coordinador de laboratorios y plantas piloto de Industrias Alimentarias será la de coordinar y ser el responsable directo del funcionamiento y operación de estos, con la cooperación de los Profesores.

ARTICULO 59°

Es función del Coordinador de laboratorios y plantas piloto tener en condiciones de operación la maquinaria y equipo con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo.



juntos
lo podemos
todo

ARTICULO 60°

Es función del Coordinador de laboratorios y plantas piloto notificar al proveedor o personal de mantenimiento las necesidades de reparación de maquinaria y equipo, y supervisará la realización de los trabajos.

ARTICULO 61°

El coordinador de laboratorios y plantas piloto supervisará periódicamente las instalaciones, material y equipo, donde se observe cualquier anomalía, se proveerá de los medios para corregirla, reportando cualquier acontecimiento al Jefe de división de Carrera.

ARTICULO 62°

El Coordinador de laboratorios y plantas piloto tendrá actualizados los inventarios de reactivos, material y equipo de cada sección.

IX. ARTICULOS TRANSITORIOS.

Primero.- Después de su aprobación, el presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano informativo del Instituto.

Segundo.- Notifíquese al Jefe de división de Carrera para que verifique su estricto cumplimiento.

X. GENERAL.

Cualquier caso no contemplado en este reglamento será resuelto por el Comité Académico y notificado al Jefe de Carrera y Coordinador de laboratorios y plantas piloto para su cumplimiento.

Así lo acuerdan y firman los C.C. miembros de H. Consejo directivo del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo en su 11ª sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del 2008.



Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original

No. Acuerdo: 50/26/08/14 Fecha: 24/09/08



DOC. ORIGINAL